LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales jurídicos para contribuir a las asistencias técnicas en el entorno de justicia y realizar la revisión, análisis y elaboración de insumos sobre la normatividad nacional e internacional relacionada con los derechos de la población sorda, con el fin de orientar la alineación de las políticas y estrategias de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR durante la vigencia 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Un profesional Derecho, con una experiencia profesional relacionada de 7 a 12 meses.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

dentro del Plan Estratégico 2024 - 2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia de fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la inclusión social de las personas sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

Ahora bien, la Resolución 022 de 2024, modificada por la 030 de 2025, asigna al Grupo Interno de Trabajo de Promoción de Derechos para la Vida Digna (DEVI) la misión de articularse con entidades públicas, privadas y organizaciones para garantizar el acceso oportuno y efectivo de la población sorda a los programas, servicios y beneficios del Estado. Entre sus funciones están: promover la detección temprana y el desarrollo integral de niños y niñas sordas; fortalecer la promoción y prevención en salud auditiva; proponer ajustes razonables que aseguren la accesibilidad; gestionar alianzas y capacitar a entidades sobre rutas de atención; incidir en políticas públicas para la inclusión social; diseñar asesorías y asistencia técnica que reconozcan las particularidades de la población sorda; y establecer articulaciones que faciliten el acceso efectivo a sus derechos fundamentales.

En línea con la misionalidad del Grupo DEVI y con las metas de asistencia técnica previstas en el plan de acción 2026 en el entorno justicia, se requiere un apoyo jurídico que contribuya a garantizar consistencia normativa y orientar de manera oportuna los procesos internos de definición técnica. La contratación de un profesional en Derecho se justifica por la necesidad de contar con análisis comparados de la normatividad nacional e internacional sobre los derechos de la población sorda, así como con insumos que permitan consolidar criterios institucionales y favorecer la adecuada articulación de las políticas y estrategias de la Subdirección de Promoción y Desarrollo.

De forma complementaria, el desarrollo de las asistencias técnicas proyectadas demanda acompañamiento jurídico para identificar y sustentar ajustes razonables, orientar la implementación de acciones del plan operativo en territorio y actualizar protocolos intersectoriales vinculados al acceso a la justicia. Este perfil permite asegurar que los productos técnicos cuenten con el respaldo jurídico necesario y se implementen con claridad normativa y pertinencia operativa.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026